

ORDENANZA N°: 1045/92.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1992

VISTO:

La necesidad de firmar el Anexo al Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que, según información recibida del Director de Coordinación Financiera, el 50% de los montos recibidos en concepto de Aportes No Reintegrables, deberá afectarse a un programa específico que deberá ser propuesto por el Municipio con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario dar cumplimiento a las instrucciones recibidas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese que el programa específico al cual deberá afectarse el 50% ----- del Aporte No Reintegrable recibido por el Municipio a través del Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria será el de: "Asistencia Social a Indigentes", a través del mantenimiento del Comedor Comunitario, compra de medicamentos y asistencia Médica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1992.-----